MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0385-2022-MINEM/DGH

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) y el Informe Técnico N° 0465-2022/MINEM-DGH-FISE de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852[1], se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852, estableció que el FISE se financiará, entre otros, con un recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US$ 1.00 por barril a los mencionados productos. Este recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM[2], dispuso que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural que realizan la venta primaria, deben incluir en su facturación de forma separada un recargo igual al valor indicado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29852, por el volumen suministrado, entendiéndose por venta primaria a la primera venta del producto en el mercado nacional;

[1] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.
[2] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2012.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QM4J7ZI9**

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, establece que los productores e importadores de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos derivados de los líquidos de gas natural deberán remitir al Administrador la comunicación de la recaudación realizada mediante el Formato FISE-02, así como transferir los montos recaudados dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual;

Que, el referido numeral establece que, en el caso de importaciones de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, el importador podrá optar por aplicar el Recargo FISE sobre los volúmenes importados consignados en la o las Declaraciones Únicas de Aduanas (DUA). Por lo cual, la obligación de transferir el recargo a las cuentas bancarias informadas deberá cumplirse dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de la numeración de la mencionada Declaración, debiendo comunicar al Administrador las transferencias efectuadas dentro de este plazo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29852, señala que el Osinergmin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley; su Reglamento, demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes. En estas obligaciones se encuentra la correcta transferencia de los recargos al Administrador del FISE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM se delegó en el/la Viceministro(a) de Hidrocarburos y en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE;

Que, el literal a) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, delega en el (la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar lineamientos operativos y/o trámites internos necesarios para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, conforme a los procedimientos emitidos;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM. Es así que, se ratifica las disposiciones contempladas en la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD;

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QM4J7ZI9**

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0385-2022-MINEM/DGH

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 21 de julio de 2022, la empresa Movilcar S.R.L. (en adelante, MOVILCAR) solicitó al Administrador del FISE, la devolución por un exceso de aporte correspondiente al periodo de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019;

Que, mediante el Oficio N° 4094-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 04 de agosto de 2022, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin remitió al Administrador del FISE, el Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL, que concluye que existe un saldo a favor de la referida empresa por un monto ascendente a US$ 827.54 (Ochocientos veintisiete con 54/100 dólares) dado que ha transferido a la cuenta del Administrador del FISE un importe superior al monto recaudado y reportado en el Formato FISE-02 de los periodos de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019;

Que, teniendo en cuenta la evaluación efectuada por la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin en su Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL y el Informe Técnico Legal N° 0465-2022/MINEM-DGH-FISE, corresponde devolver a la empresa MOVILCAR el monto del recargo FISE que abonó en exceso por los periodos de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019, por el importe ascendente a US$ 827.54 (Ochocientos veintisiete con 54/100 dólares);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 y el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Devolver a la empresa MOVILCAR S.R.L., el importe de US$ 827.54 (Ochocientos veintisiete con 54/100 dólares), por concepto de abono en exceso del recargo FISE correspondiente a los periodos de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 0465-2022/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QM4J7ZI9**

<u>Artículo 3</u>.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice la transferencia conforme con lo detallado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO FERRO Ricardo FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/25 14:25:45-0500

Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **QM4J7ZI9**

INFORME TÉCNICO Nº 0465-2022/MINEM-DGH-FISE

A	:	Ricardo Villavicencio Ferro Director General de Hidrocarburos (d.t.)
De	:	Ricardo Villavicencio Ferro Director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles
Asunto	:	Solicitud de devolución de abonos en exceso efectuados por la empresa Movilcar S.R.L.
Referencia	:	Expediente N° 3338082
Fecha	:	San Borja, 24 de noviembre de 2022

1. OBJETO

Evaluar la solicitud de devolución del recargo FISE abonados en exceso realizados por la empresa Movilcar S.R.L. (en adelante, MOVILCAR) correspondiente a la recaudación del periodo de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019.

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 295[1], Código Civil, que recopila las normas básicas que regulan las relaciones civiles entre las personas naturales y jurídicas.

2.2 Ley Nº 29852[2], Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

2.3 Decreto Supremo N° 021-2012-EM[3], que aprueba el reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE).

2.4 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD[4], que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas.

2.5 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM[5], que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.

[1] Publicado el 25 de julio de 1984 en el diario oficial El Peruano.
[2] Publicada el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.
[3] Publicado el 09 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.
[4] Publicada el 29 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.
[5] Publicada el 21 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano.

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

2.6 Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH[6], que establece disposiciones para la administración del FISE, a cargo del MINEM.

3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante la Carta S/N, de fecha 21 de julio de 2022, la empresa MOVILCAR solicita al Administrador del FISE, la devolución de los abonos realizados en exceso del periodo de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019, detallados en el Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL de la Dirección de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN.

3.2 Mediante Oficio N° 4094-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 04 de agosto de 2022, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN remitió al Administrador del FISE, el Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL correspondiente a la evaluación efectuada a la empresa MOVILCAR en su declaración y transferencia del recargo FISE del ejercicio 2019. En dicho informe se determinaron pagos en exceso a favor de la referida empresa por US$ 827.54 (Ochocientos veintisiete con 54/100 dólares), correspondiente a los periodos de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019.

4. ANÁLISIS

4.1 Ley N° 29852[7], que crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), indicando en su artículo 3[8] que constituye un sistema de compensación energética que permite brindar seguridad al sistema, así como un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.

4.2 Al respecto, la normativa establece que el FISE se financiará, entre otros, con un recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US$ 1.00 por barril a los mencionados productos, el cual se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos, entendiéndose por venta primaria a la primera venta del producto hacia el mercado nacional.

4.3 El numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del FISE, dispone que los montos recaudados por aplicación de este recargo deberán transferirse en la oportunidad y forma que indique el Administrador; y que el monto total correspondiente a este recargo deberá indicarse explícitamente en el comprobante de venta emitido por el suministrador. Así mismo, mediante el numeral 7.2 del referido artículo 7, se establece que los suministradores transfieran mensualmente conforme a lo señale el Administrador del FISE.

4.4 Osinergmin, en el marco de sus facultades previstas en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29852, solicita a MOVILCAR información de sus

[6] Publicada el 01 de febrero de 2020 en el diario oficial El Peruano.
[7] Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.
[8] Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de enero de 2017.

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

importaciones realizadas durante el año 2019, sus declaraciones del recargo FISE y las transferencias efectuadas para cumplir con lo comunicado. Los resultados de la evaluación realizada, se encuentran detallados en el Informe de Fiscalización remitido por el Osinergmin hacía la administración del FISE.

RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN DE LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE 2019

4.5 La División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN remitió al Administrador del FISE el Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL, en el cual indico lo siguiente:

- Respecto al cumplimiento de la presentación del Formato F-2, correspondiente a la declaración y pago del recargo FISE de los periodos de enero a diciembre 2019, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Declaración y pago del Recargo FISE

Periodos 2019	Fecha de Vencimiento	Fecha de Obligación	Movilcar al Administrador			
			Formato FISE-02		Transferencia	
			Fecha de Presentación	Monto Declarado US$	Fecha de Transferencia	Monto Transferido US$
Enero (*)	Dom 10/02/2019	Lun 11/02/2019	8/02/2019	0.00	No aplica comunicó monto cero	
Febrero	Dom 10/03/2019	Lun 11/03/2019	7/03/2019	151.41	7/03/2019	151.41
			21/07/2022	**105.02**	**21/07/2022**	**105.02**
Marzo	Mier 10/04/2019	Mier 10/04/2019	10/04/2019	415.76	9/04/2019	415.76
			21/07/2022	-105.02		
Abril	Vie 10/05/2019	Vie 10/05/2019	9/05/2019	0.00	-	-
			21/07/2022	105.02	**21/07/2022**	**105.02**
Mayo	Lun 10/06/2019	Lun 10/06/2019	3/06/2019	213.07	5/06/2019	213.10
			21/07/2022	**-100.49**		
Junio	Mier 10/07/2019	Mier 10/07/2019	2/07/2019	209.52	8/07/2019	209.52
			21/07/2022	**306.11**	**21/07/2022**	**306.11**
Julio	Sab 10/08/2019	Lun 12/08/2019	9/08/2019	629.71	8/08/2019	629.71
			21/07/2022	**-310.63**		
Agosto	Mar 10/09/2019	Mar 10/09/2019	9/09/2019	0.00	-	-
			21/07/2022	**311.40**	**21/07/2022**	**311.40**
Setiembre (*)	Jue 10/10/2019	Jue 10/10/2019	7/10/2019	311.40	7/10/2019	311.40
			21/07/2022	**-311.40**		
Octubre	Dom 10/11/2019	Lun 11/11/2019	6/11/2019	158.62	6/11/2019	158.62
Noviembre	Mar 10/12/2019	Mar 10/12/2019	5/12/2019	155.30	3/12/2019	155.30
Diciembre	Vie 10/01/2020	Vie 10/01/2020	9/01/2020	156.22	8/01/2020	156.22
Total Periodos Supervisados 2019 US$				**2,401.02**		**3,228.59**

Fuente: Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL, páginas 08 y 09.

4.6 De la evaluación a las 155 importaciones realizadas por MOVILCAR, asociadas a 14 DUA, se determinaron un total de 2,401.02 barriles de productos afectos a las normas del FISE y se aplicó a dichos volúmenes el monto del Recargo FISE (1.00 US$ por Barril), resultando lo siguiente para los meses de febrero a diciembre del 2019:

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

Cuadro N° 02: Volumen y monto del Recargo FISE

Periodos 2019	Volumenes en Barriles	Recargo FISE US$ (US$ 1 por barril)
Febrero	256.43	256.43
Marzo	310.74	310.74
Abril	105.02	105.02
Mayo	112.58	112.58
Junio	515.63	515.63
Julio	319.08	319.08
Agosto	311.40	311.40
Octubre	158.62	158.62
Noviembre	155.30	155.30
Diciembre	156.22	156.22
Total	**2,401.02**	**2,401.02**

Fuente: Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL, página 11.

4.7 Posteriormente, el OSINERGMIN realizó la conciliación entre los determinados por su Entidad y lo transferidos por MOVILCAR en cumplimiento del Recargo FISE, para los periodos de febrero a diciembre del 2019. A continuación, se presenta las diferencias determinadas por el OSINERGMIN a favor de MOVILCAR:

Cuadro N° 03: Monto determinado por Osinergmin y transferido por MOVILCAR

Periodos 2019	Osinergmin	Movilcar	Diferencias (C) = (A) - (B)
	Monto Determinado (A)	Monto Comunicado y transferido (B)	
Febrero	256.43	256.43	0.00
Marzo	310.74	415.76	-105.02
Abril	105.02	105.02	0.00
Mayo	112.58	213.07	-100.49
Junio	515.63	515.63	0.00
Julio	319.08	629.71	-310.63
Agosto	311.40	311.40	0.00
Setiembre	0.00	311.40	-311.40
Octubre	158.62	158.62	0.00
Noviembre	155.30	155.30	0.00
Diciembre	156.22	156.22	0.00
Total en exceso			**-827.54**

Fuente: Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL, páginas 11 y 12.

4.8 Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin constató la existencia de un pago en exceso por el recargo FISE de US$ 827.54 (Ochocientos veintisiete con 54/100 dólares)

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

en los periodos de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019. El referido pago en exceso, se encuentra señalado en el punto 5.4.b CONCILIACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL RECARGO FISE DE OSINERGMIN Y MOVILCAR del Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL.

4.9 De esta manera, los resultados obtenidos de la evaluación han sido comunicados al Administrador del FISE, a fin que pueda ser utilizado como sustento para evaluar la solicitud de devolución, conforme a lo requerido por la empresa MOVILCAR.

RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL RECARGO EN EXCESO EFECTUADO POR LA EMPRESA SOLICITANTE

4.10 La empresa MOVILCAR solicita al Administrador del FISE mediante Carta S/N, se le deposite en su cuenta bancaría del Banco de Crédito BCP N° 191-2014287-1-42, el importe de US$ 827.54 (Ochocientos veintisiete con 54/100 dólares) correspondiente al pago en exceso del recargo FISE realizados para los periodos de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019, según se consta en el Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL de la Dirección de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN.

4.11 Finalmente, MOVILCAR realizó las declaraciones complementarias en el Sistema FISE para los periodos donde se presentó diferencias de los montos declarados y los determinados por Osinergmin, a fin de que la información presentada se ajuste a lo referido en el Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL.

5. CONCLUSIONES

5.1 Corresponde devolver a la empresa MOVILCAR el importe de US$ 827.54 (Ochocientos veintisiete con 54/100 dólares) por concepto de abono en exceso del recargo FISE de los periodos de marzo, mayo, julio y setiembre del 2019; conforme a lo determinado en el Informe de Fiscalización N° 480-2022-OS-GSE/DSHL de la Dirección de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Osinergmin.

5.2 El importe determinado en el informe, deberá ser abonando a la cuenta corriente de la empresa MOVILCAR en el Banco de Crédito BCP N° 191-2014287-1-42 y con CCI N° 002-191-002014287142-53. Se adjuntan anexos de las declaraciones y pagos que sustentan la devolución.

Imagen N° 01: Datos de la cuenta bancaria de MOVILCAR

N° DE CUENTA DE ABONO	CCI	TIPO DE CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA	RUC	MONEDA
191-2014287-1-42	002-191-002014287142-53	CUENTA CORRIENTE	MOVILCAR SRL	20101302041	DÓLARES

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

6. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, a fin que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúe la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO FERRO Ricardo FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/25 14:25:09-0500

Ricardo Villavicencio Ferro
Director de Procesamiento, Transporte y
Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles

LH/MA/WSB/JMF

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

Anexos

1. DECLARACIÓN Y PAGO DEL PERIODO MARZO 2019

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Cargo	FISE - 37561	**Fecha de Envío** 10/04/2019	**Hora** 09:26 AM
Tipo de Documento	FISE02		
Número de Documento	2019 Marzo		
Oficina de Destino	Oficina Administrador FISE		
Proceso	Presentación de Información al Administrador FISE		
Remitente	MOVILCAR S R L		
Asunto	Envío de Información al Administrador FISE		
Dentro del plazo	Sí		
Venta anticipada	Sí		

Listado de Recaudación de Hidrocarburos

	Productos Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrados	Recargo Unitario por Barril en US$	Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US$
1	DPDH - Lubricantes	416	1.00	415.76
SUBTOTAL (US $)				415.76
TOTAL (US $)				415.76

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
SISTEMA FISE - FORMATO FISE02	Se ha enviado 1 registro(s) / Importe Total: US$ 415.76	---

Gerente General
MOVILCAR S.R.L.
1302041

TDA 049 REG B33507 Tra.010-0743833 09/04/2019 15:18:44
COBRO DE SERVICIOS Nro.Ope.00208
FISE - FISE DOLARES

RUC : 20101302041 MOVILCAR
IMPORTE : USD********415.76
TOTAL CUOTA : USD********415.76
TOTAL PAGADO : USD********415.76

FORMA DE PAGO
EFECT. $ 415.76 / RECIBIDO: $ 420.00
A ENTREGAR $ 4.00 S/ 0.75($ 0.24)

"RECIBO ESTE VOUCHER EN CONFORMIDAD CON OPERACION"

Interbank

ruc 20100053455
Carlos Villarán 140 - Lima 13
http://www.interbank.com.pe

BP 041 MAYO 2019G

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

2. DECLARACIÓN Y PAGO DEL PERIODO MAYO 2019

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Cargo FISE - 39065 **Fecha de Envío** 03/06/2019 **Hora** 12:12 PM
Tipo de Documento FISE02
Número de Documento 2019 Mayo
Oficina de Destino Oficina Administrador FISE
Proceso Presentación de Información al Administrador FISE
Remitente MOVILCAR S R L
Asunto Envío de Información al Administrador FISE
Dentro del plazo Sí
Venta anticipada Sí

Listado de Recaudación de Hidrocarburos				
	Productos Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrados	Recargo Unitario por Barril en US$	Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US$
1	OPDH - Lubricantes	213	1.00	213.07
SUBTOTAL (US $)				213.07
TOTAL (US $)				213.07

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
SISTEMA FISE - FORMATO FISE02	Se ha enviado 1 registro(s) / Importe Total: US$ 213.07	---

Nadia J. Chanca
Gerente General
MOVILCAR S.R.L.
302041

TDA 172 REG 035642 Tra.010-0166097 05/06/2019 09:34:53
COBRO DE SERVICIOS Nro.Ope.00025
FISE - FISE DOLARES

RUC : 20101302041 MOVILCAR

IMPORTE : USD********213.10

TOTAL CUOTA : USD********213.10

TOTAL PAGADO : USD********213.10

FORMA DE PAGO
EFECT. $ 213.00 / RECIBIDO: $ 213.00
EFECT. S/ 0.36 / RECIBIDO: S/ 0.40
T/C VTA USD 3.599000
A ENTREGAR S/ 0.10

"RECIBO ESTE VOUCHER EN CONFORMIDAD CON OPERACION"

Interbank
ruc 20100053455
Carlos Villarán 140 - Lima 13
http://www.interbank.com.pe

BIP 1041 MAYO 2011G

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

3. DECLARACIÓN Y PAGO DEL PERIODO JULIO 2019

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Cargo FISE - 40747 **Fecha de Envío** 09/08/2019 **Hora** 09:48 AM
Tipo de Documento FISE02
Número de Documento 2019 Julio
Oficina de Destino Oficina Administrador FISE
Proceso Presentación de Información al Administrador FISE
Remitente MOVILCAR S R L
Asunto Envío de Información al Administrador FISE
Dentro del plazo Sí
Venta anticipada Sí

Listado de Recaudación de Hidrocarburos

	Productos Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrados	Recargo Unitario por Barril en US$	Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US$
1	OPDH - Lubricantes	630	1.00	629.71
SUBTOTAL (US $)				629.71
TOTAL (US $)				629.71

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
SISTEMA FISE - FORMATO FISE02	Se ha enviado 1 registro(s) / Importe Total: US$ 629.71	--

Eulalia J. Chánca Huamán
Gerente General
MOVILCAR S.R.L.
RUC: 20101302041

TDA 172 REG B31566 Tra.010-0197926 08/08/2019 10:05:33 *
COBRO DE SERVICIOS Nro.Ope.00029
FISE - FISE DOLARES

RUC : 20101302041 MOVILCAR
IMPORTE : USD********629.71
TOTAL CUOTA : USD********629.71
TOTAL PAGADO : USD********629.71

FORMA DE PAGO
EFECT. $ 629.71 / RECIBIDO: $ 630.00
A ENTREGAR S/ 1.00 ($ 0.29)

"RECIBO ESTE VOUCHER EN CONFORMIDAD CON OPERACION"

Interbank ruc 20100053455 Carlos Villarán 140 - Lima 13 http://www.interbank.com.pe

BIP 1041 MAYO 2011G

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**

4. DECLARACIÓN Y PAGO DEL PERIODO SETIEMBRE 2019

CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

Número de Cargo	FISE - 42202	**Fecha de Envío** 07/10/2019	**Hora** 04:52 PM
Tipo de Documento	FISE02		
Número de Documento	2019 Septiembre		
Oficina de Destino	Oficina Administrador FISE		
Proceso	Presentación de Información al Administrador FISE		
Remitente	MOVILCAR S R L		
Asunto	Envío de Información al Administrador FISE		
Dentro del plazo	SI		
Venta anticipada	SI		

Listado de Recaudación de Hidrocarburos

	Productos Líquidos Derivados de Hidrocarburos Venta Primaria	Cantidad de Barriles Suministrados	Recargo Unitario por Barril en US$	Monto del Recargo Facturado por Barriles Suministrados US$
1	OPDH - Lubricantes	311	1.00	311.40
SUBTOTAL (US $)				311.40
TOTAL (US $)				311.40

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
SISTEMA FISE - FORMATO FISE02	Se ha enviado 1 registro(s) / Importe Total: US$ 311.40	—

Eulalia J. Chanca Huamán
Gerente General
MOVILCAR S.R.L.
RUC: 20101302041

TDA 049 REG B33507 Tra.010-3601997 07/10/2019 15:56:00
COBRO DE SERVICIOS Nro.Ope.00305
FISE - FISE DOLARES
RUC : 20101302041 MOVILCAR
IMPORTE : USD*******311.40
TOTAL CUOTA : USD*******311.40
TOTAL PAGADO : USD*******311.40
FORMA DE PAGO
EFECT. $ 311.00 / RECIBIDO: $ 311.00
EFECT. S/ 1.47 / RECIBIDO: S/ 2.00
T/C VTA USD 3.664000
A ENTREGAR S/ 0.60
"RECIBO ESTE VOUCHER EN CONFORMIDAD CON OPERACION"
Interbank
ruc 20100053455
Carlos Villarán 140 - Lima 13
http://www.interbank.com.pe
BP 1041 MAYO 2011/CT

www.minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **O4RAHVXD**